



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 4

SERIE 2016-2017

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO NÚMERO 7 APROBADO POR LA ORDENANZA NÚMERO 34, SERIE 2013-2014 Y ENMENDADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE 2014-2015 Y LA ORDENANZA NÚMERO 25, SERIE 2015-2016, REGLAMENTO LEGISLATIVO PARA EL DONATIVO DE FONDOS Y PROPIEDADES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO.

POR CUANTO: La ley Núm. 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, en su artículo 9.014 dispone:

El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, esté organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones y operaciones municipales.

POR CUANTO: El artículo 5.005 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá las facultades y atribuciones que dicha ley le confiere además de otras leyes y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: La Honorable Legislatura Municipal sometió para estudio y recomendaciones, enmiendas al Reglamento Legislativo de Donativos Número 7, serie 2013-2014, cuya encomienda fue comisionada a la Comisión Conjunta de Hacienda y Jurídico la cual estudió el asunto y emitió recomendaciones para enmendar dicho reglamento.

POR CUANTO: Una vez la Comisión Conjunta de Hacienda y Jurídico estudió el asunto, se sometieron las recomendaciones de enmienda en un informe que debe ser aprobado conjuntamente con esta ordenanza, para enmendar dicho Reglamento.

POR CUANTO: A tenor con lo anterior y tomando en cuenta la política pública del Municipio, de que los fondos públicos se usan para propósitos públicos y que su desembolso se realice de la manera más transparente posible se procede a enmendar el Reglamento Número 7, Serie 2013-2014.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA:

SECCION 1RA: Una vez aprobado el informe de la Comisión Conjunta de Hacienda y Jurídico, se aprueban las correspondientes enmiendas al Reglamento número 7, serie 2013-2014 Reglamento Legislativo para el Donativo de Fondos y Propiedades a Entidades sin Fines de Lucro, según aparecen en el informe.

SECCION 2DA: Se enmienda el Artículo V - **Donativos de fondos y/o propiedad pública, Inciso D Reglas para la administración del donativo** para que en lo sucesivo lea de la siguiente manera:

2. Los desembolsos para el pago de los gastos de donativo se efectuarán mediante cheques o Tarjeta de Débito, para compras o pagos de servicios.
4. Se requerirá por lo menos dos (2) firmas para girar contra dicha cuenta y se notificará a la Secretaria de la Legislatura el nombre, dirección y firmas de esas personas. En caso del uso de la Tarjeta de Débito, se permitirá una (1) sola tarjeta de débito y debe ser designada al Tesorero de la entidad.

SECCION 3RA: Se enmienda el Artículo IV, **Definiciones** para que lea de la siguiente manera:

- I. Tarjeta de débito - Instrumento financiero emitido por un Banco o Cooperativa, que permite al cliente acceder únicamente al saldo que dispone en su cuenta corriente asociada con la tarjeta.

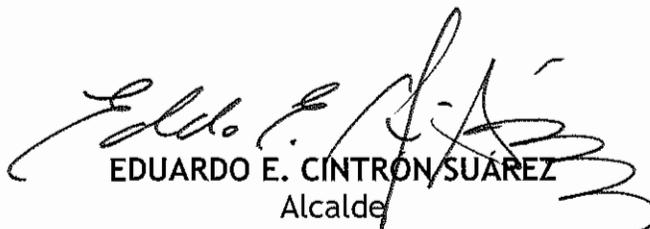
SECCION 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por el honorable Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta medida legislativa debe ser enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para la acción que consideren pertinentes. Además se enviará copia a las organizaciones sin fines de lucro que reciben donativos recurrentes del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO HOY DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.


VICTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN
Presidente Legislatura Municipal


CASHIRÍA I. SOTO ANAYA
Secretaria Legislatura Municipal


EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE 2016-2017, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO NÚMERO 7 APROBADO POR LA ORDENANZA NÚMERO 34, SERIE 2013-2014 Y ENMENDADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE 2014-2015 Y LA ORDENANZA NÚMERO 25, SERIE 2015-2016, REGLAMENTO LEGISLATIVO PARA EL DONATIVO DE FONDOS Y PROPIEDADES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO.

CERTIFICAMOS ADEMÁS, que dicha ORDENANZA NÚMERO 4, fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

VÍCTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN
RUTH M. GARCÍA MELÉNDEZ
CARLOS A. ACOSTA MELÉNDEZ
ENID M. GONZÁLEZ RIVERA
FÉLIX C. LARA ALVARADO
FRANCISCA POMALES SUÁREZ
DANIEL GONZÁLEZ CRUZ
FERNANDO VIVES GUAL

JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
JOSÉ D. GONZÁLEZ RAMOS
CARLOS M. ENCHAUTEGUI RIVERA
NEFTALÍ ORTIZ ORTIZ
FÉLIX A. ORTIZ COLLAZO
EVÉRIDA TIRADO SANTIAGO
JOSÉ E. MARTÍNEZ RIVERA
JEFFREY QUIÑONES GONZÁLEZ

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

AUSENTES

NADIE

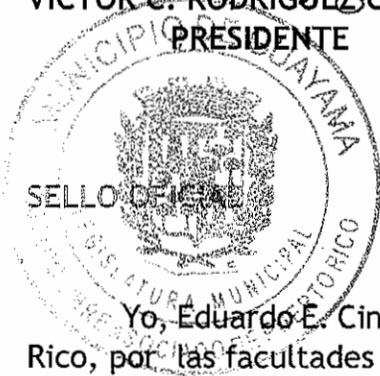
EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.


VÍCTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN
PRESIDENTE


CASHIRIA I. SOTO ANAYA
SECRETARIA



Yo, Eduardo E. Cintrón Suárez, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 4, hoy día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.


EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA

Eduardo E. Cintrón Suárez
Alcalde

7 de septiembre de 2016

Víctor Rodríguez Cintrón
Presidente
Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Guayama

Ordenanza Núm. 4, Serie 2016-2017

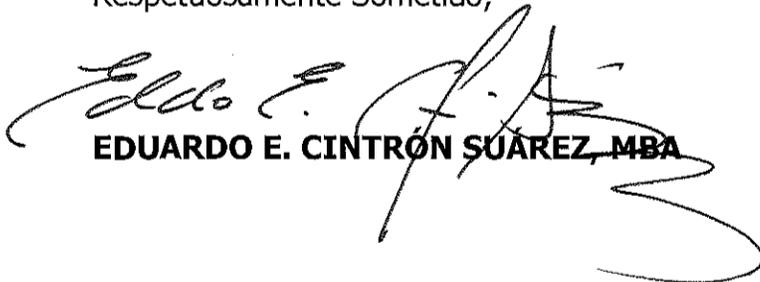
Estimado Presidente:

Según conversación sostenida en días recientes, con relación a la Ordenanza en referencia, la palabra ATH pertenece a una marca registrada.

Por tal motivo recomiendo que en su lugar y donde aplique en el documento lea Tarjeta de Débito, pues este término expresa de forma general lo que se pretende exponer en esta medida legislativa.

Una tarjeta de débito le permite al usuario acceder únicamente al saldo que dispone en su cuenta. Es decir, en el caso que nos ocupa, le permitirá al representante y/o tesorero de la entidad sin fines de lucro tener acceso al donativo otorgado por el Municipio, para realizar compras o pagos de servicio.

Respetuosamente Sometido,


EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ, MBA

